

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 31 de agosto de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1706

Palmira, V, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00237-00
Demandante:	Coprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito
Apoderada Judicial:	Margie Fernández Robles
Correo Electrónico:	margiefr6@hotmail.com
Demandada:	Aura Viveros Molina

I. Asunto:

Revisada la presente demanda, se percata que la misma se encuentra destinada al rechazo toda vez que la activa no subsanó en debida forma el defecto señalado en el inciso 4 del auto 1608 del 19 de agosto de 2021 en tanto debía, de un lado, peticionar el pago individual de cada una de las cuotas previamente devengadas y de otro, el monto del valor del capital insoluto que se pretende acelerar.

En este orden de ideas, bien la apoderada judicial actora modificó el acápite de las pretensiones en el sentido de solicitar el pago de las cuotas número 28 a 34, correspondientes a los meses de enero a julio de 2020; sin embargo, persiste en el cobro de un capital acelerado respecto de cuotas que se encuentran vencidas previo a la presentación de la demanda, esto es, pretende acelerar el capital de las cuotas 35 y 36, pese a que estas eran pagaderas los primeros 10 días de los meses de agosto y septiembre de 2020 respectivamente.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. – DEVOLVER a la parte actora los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de DESGLOSE.

TERCERO. – Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívense las diligencias.

MS

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24a3f2124ba43d61e2c011e64bd20a70b0603c9c3dd2d6a9da54748
b2578d7a9**

Documento generado en 31/08/2021 03:05:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE

PALMIRA

**En Estado No. 64 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ